

Lineamientos para la Articulación de los Programas de la Escuela de Postgrado

Antecedentes

De acuerdo a la Resolución Exenta N° 1045 del 5 de mayo de 2017 se aprueban las Políticas para el desarrollo y ejecución de los Programas de Grados Académicos (PGA), Programas de Títulos de Especialistas (PTE) y Programas de Educación Continua (PEC) impartidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

En esta Resolución Exenta se establece entre sus Principios, letra E, la Articulación, en la que se define que los programas de formación de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina pueden articularse entre sí, de manera que determinadas actividades curriculares puedan ser comunes para los PGA, PTE y PEC de acuerdo a su naturaleza.

También se establece para esta Articulación que:

- a. La Escuela de Postgrado concibe sus actividades como un proceso de educación continua, lo que permite articular programas afines.
- b. Para esta articulación la Escuela de Postgrado promueve y facilita:
 - La unificación de criterios de selección para algunos de sus programas.
 - El establecimiento de un sistema de créditos equivalentes entre sus diferentes programas.
 - La organización de sus programas en base a módulos que pueden relacionarse en forma óptima y fluida.
 - La homologación de cursos o actividades afines entre sus diferentes programas.
 - La validación de un programa a través de la acreditación de actividades equivalentes.

La Escuela de Postgrado, a través de su Consejo, ha comisionado a un grupo de académicos de su claustro para constituir la Comisión Coordinadora de la Escuela de Postgrado (CCEP) con la misión de establecer los lineamientos para la implementación de estas Políticas de Postgrado.

En consistencia con ese propósito, la CCEP ha elaborado los **Lineamientos para la Articulación de los Programas de la Escuela de Postgrado**.

Articulación, conceptos y alcances

Dado que nuestra Política de Postgrado ha concebido sus actividades como un proceso de educación continua y permanente, es necesario definir una estrategia de transición articulada entre sus diferentes programas y actividades. De esta manera el proceso de formación de postgrado y postítulo se integra en un camino flexible con distintas posibilidades de ingreso y salidas intermedias. Para avanzar en este modelo es necesario armonizar criterios, flexibilización de programas y definiciones de equivalencias y reconocimientos de actividades y saberes previos en el contexto de un marco de cualificaciones.

Nuestro sistema actual está diseñado en base a programas formales poco flexibles donde sólo se permite el reconocimiento de un número limitado de actividades en sus diferentes programas y deja poco espacio para una transición horizontal y vertical entre sus Programas de Grados Académicos, Títulos de Profesional Especialista y Educación Continua. El modelo delineado en este documento, favorece y facilita esta transición articulada que permite al interesado determinar el nivel y las competencias que necesita alcanzar para su mejor desempeño académico y/o profesional.

Articulación Magíster a Doctorado

Estos lineamientos tienen como objetivo orientar a los Comités de Doctorado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile para articular los Programas de Magíster de la Facultad de Medicina con los Programas de Doctorado que se imparten en la Facultad. Así esta guía permite generar una vía articulada complementaria para la realización de los Programas de Doctorado.

1. Lo/as estudiantes que cursan estudios conducentes al grado académico de Magíster y Doctor, se rigen por el DU 0028.011 del 5 de octubre de 2010.
2. Todas las personas que postulan a un Programa de Doctorado deben cumplir con los requisitos de admisión definidos para cada programa.
3. Habrá al menos una admisión por semestre cuyas fechas serán informadas oportunamente.
4. La/os estudiantes que tengan un grado de Magíster o equivalente, una vez aceptado/as en el Doctorado, deberán presentar dentro del primer semestre su proyecto de tesis y

rendir examen de calificación, sin perjuicio de que realice en paralelo uno o más cursos que el comité crea pertinentes. El reconocimiento de las actividades realizadas en el Programa de Magíster al programa de Doctorado lo establecerá el Comité respectivo y lo ratificará el Consejo de Escuela a través de la Comisión Coordinadora de Grados Académicos (CCPGA).

5. Para estudiantes que tengan un grado de Magíster o equivalente de otra Facultad o Universidad se evaluará la compatibilidad de cursos y créditos, así como la pertinencia al doctorado que postula.

Articulación Doctorado a Magíster

Se describen los procedimientos a seguir por lo/as estudiantes que siendo parte de un Programa de Doctorado solicitan acceder al grado académico de Magíster, como mecanismo de salida intermedia a su programa.

1. Lo/as estudiantes que cursan estudios conducentes al grado académico de Magíster y Doctor, se rigen por el DU 0028.011 del 5 de octubre de 2010.
2. Lo/as estudiantes podrán transferirse de Programa de acuerdo al DU 007.586, Título V, Párrafo 7, artículos 43 al 47.
3. Lo/as estudiantes que solicitan acceder al mecanismo de salida intermedia, deben certificar su condición de alumno/a regular y haber aprobado su plan lectivo de acuerdo a los siguientes requisitos:
 - Al menos un curso básico
 - Al menos un curso avanzado
 - Al menos un seminario bibliográfico
 - Al menos una unidad de investigación
4. Este proceso se realizará solamente al cierre del año académico correspondiente.
5. Lo/as estudiantes que accedan a esta transición no deberán superar el tiempo de permanencia máximo establecido para un Magíster (DU 0028.011, artículo 25), salvo que sean autorizado/as a permanecer en el programa por razones fundadas bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado (a través de la CCPGA).



6. Lo/as postulantes a este beneficio deben presentar al Comité Académico los siguientes antecedentes:
 - Carta de intención (Debe señalar las causales de salida del programa)
 - Concentración de notas (relación de cursos aprobados)
 - Programa de Magíster al que desea acceder

7. El Comité Académico del Magíster señalado por el/la postulante, evaluará con los antecedentes disponibles, la compatibilidad de los estudios cursados con la malla curricular del Programa de Magíster al que está postulando. De acuerdo a este análisis determinará si procede la homologación, convalidación, considerando el número de créditos cursados y las características de las actividades académicas realizadas.

8. En un plazo máximo de 2 semanas, el Comité Académico emitirá una recomendación a la CCPGA sobre la solicitud en la que señala las actividades académicas que el/la solicitante debe realizar para obtener el grado de Magíster. Estas actividades pueden ir desde cursar una cantidad determinada de cursos para completar la malla curricular del programa al cual postula a la ejecución de una Tesis o AFE (Actividad Formativa Equivalente).

9. Previo a comenzar las actividades relacionadas con su Tesis o AFE, el/la postulante deberá presentar un proyecto formal de la misma, que será evaluado por el Comité Académico del programa para establecer su pertinencia y factibilidad. El desarrollo, avances y evaluación de la Tesis o AFE se registrará por los reglamentos específicos de cada Programa de Magíster.

10. Una vez terminadas y aprobadas las actividades curriculares establecidas por el Comité Académico, el/la postulante debe rendir un examen de grado, que se registrará por los reglamentos específicos de cada Programa de Magíster.

Articulación Magíster a Diploma (Educación Continua)

1. Se considera establecer la equivalencia entre el plan lectivo de un Programa de Magíster y uno o dos Diplomas (1 y 2) (de acuerdo a su evaluación y correspondencia en máximo de horas y créditos).

2. La equivalencia entre el Plan Lectivo de un Magíster y un Diploma se establecerá en forma conjunta entre el Comité Académico del Magíster respectivo y la Comisión de Educación Continua.
3. El requisito para optar eventualmente al Diploma 2 es obtener el reconocimiento del Diploma 1.
4. Una vez aprobados los créditos correspondientes a su plan lectivo el/la estudiante podrá solicitar, de acuerdo a los puntos anteriores, un certificado de Diploma de Estudios Avanzados en (disciplina del programa de Magíster).
5. Esta articulación se implementará utilizando los mecanismos reglamentarios disponibles, principalmente el DU 0028.011 del 5 de octubre de 2010 y DU 0018.628 del 2 de julio de 2021 (Normativa sobre Diplomas).
6. Sin perjuicio de lo anterior, los cursos u otras actividades realizados durante el plan lectivo de un Programa de Magíster podrán certificarse como cursos o actividades de Educación Continua, lo que será evaluado y sancionado por la Comisión Coordinadora de Educación Continua (CCEP).

Articulación Diploma Postítulo (Educación Continua) a Magíster

1. Se contempla una articulación directa con Diplomas de Postítulo que cumplan con la normativa establecida en el artículo 3 del DU 0018.628 del 2 de julio de 2021 sobre Diplomas de la Universidad de Chile o equivalentes.
2. Dentro de los Diplomas de Postítulo se considerarán como articulables aquellos que tengan como exigencia de ingreso la posesión de un título profesional universitario o grado académico de licenciatura, declaración de objetivos y competencias y que cumplan con los siguientes requisitos:

Diplomas articulables (DA), definición:

- Programas de Educación Continua con propósitos formativos similares a los establecidos en los programas de Magister, que permiten la articulación fluida con programas de Grados Académicos.
- Entregan habilidades a los participantes, similares a las requeridas para la elaboración de una tesis o AFE.
- Tienen características que posibilitan su homologación directa con los programas de grados académicos

Escuela de Postgrado

- Son reconocidos como parte de la malla académica del programa de Magister al que tributa.

Características de los Diplomas Articulables (DA):

- Tienen un número mínimo de horas de dedicación directa del participante (200 horas directas)
- Tienen créditos transferibles asignados (SCT)
- Responden a los propósitos formativos declarados por la Unión Europea
- Son aplicables a todas las disciplinas
- Tienen metodología de enseñanza y evaluación, coherentes con los propósitos formativos de los programas de grados académicos

Estructura metodológica:

Cuentan con al menos 4 unidades temáticas, relacionadas con el título del diploma

Para obtener su certificación, los participantes deben completar:

- Revisión de documentos normativos, guías o citas bibliográficas sobre una determinada materia, contenido o problema.
- Análisis sistemático de las temáticas del programa, asignado para este propósito.
- Revisión crítica de un problema o situación asignada (FODA)
- Proponer una solución o alternativa de manejo para el problema o situación asignada
- Presentar la implementación de la solución planteada, con fundamentos que permitan su aplicabilidad.

Las características principales de los DA se basan en el acrónimo **ARPA: Análisis, Reflexión, Propuesta, Aplicación**

- Análisis: Revisión de textos normativos, guías clínicas, revisiones, consensos, referencias bibliográficas seleccionadas.
 - Reflexión: Desarrolla un estudio crítico sobre un tema asignado, estableciendo un diagnóstico de situación (FODA)
 - Propuesta: Presenta una alternativa, plan de mejoras sobre el tema asignado.
 - Aplicación: Entrega un informe fundamentado sobre la aplicación de la propuesta, incluye factibilidad, análisis financiero si corresponde.
3. No se contempla una articulación directa con otros tipos de diplomas debido a la asimetría en los mecanismos de aseguramiento de la calidad. Sin embargo, la posibilidad de reconocimiento de Diplomas específicos vía homologación y convalidación de acuerdo al DU 7586 de 1993; Párrafo 8, artículos 48, 49 y 50, se podrá realizar siguiendo los procedimientos establecidos en dicha normativa.

4. La equivalencia del Diploma presentado por el/la estudiante y la parte del plan lectivo del Programa de Magíster será establecida por el Comité Académico y la propuesta debe ser aprobada por la Comisión Coordinadora de Grados Académicos (CCPGA).
5. Los criterios de equivalencia deberán considerar, pertinencia, calidad, profundidad y horas (créditos) de los correspondientes Diplomas.
6. Los Cursos y Actividades de Educación Continua podrán también ser reconocidos como actividades del plan lectivo de un Programa de Magíster, lo que será evaluado y sancionado por la CCPGA a propuesta del Comité respectivo.

Articulación Título Profesional Especialista a Magíster

De acuerdo al DU 0010.602, de 17 de julio del 2000, que norma los estudios conducentes al Título Profesional Especialista, en su Título VII, De la relación con los Programas de Magíster, artículos 20 y 21, se declara:

1. Los reglamentos específicos de cada Título de Profesional Especialista podrán establecer que dichos programas conduzcan también a la obtención de un grado académico de Magíster, dando estricto cumplimiento a las normas que respecto de estos últimos estudios señala el DU 0028.011, de 5 de octubre de 2010, que establece el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.
2. El Decano, mediante resolución fundada, previa aprobación del Consejo de Facultad y a propuesta de la Escuela de Postgrado, podrá establecer una equivalencia general de créditos entre actividades académicas de un programa conducente a un Título Profesional Especialista y las de un Programa de Magíster determinados.
3. La equivalencia sólo se aplicará para efectos del reconocimiento de las actividades académicas aprobadas por los egresados de un programa de Título de Profesional Especialista que hayan sido admitidos, conforme a las reglas generales, en el correspondiente Programa de Magíster, sin perjuicio de las normas de reconocimiento de actividades académicas contempladas en el DU 0028.011.